

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1652
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA.
DEMANDADA: JOAN FERNEY FLÓREZ CHAMORRO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00465-00.

TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que no se le ha dado trámite a las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 962 de 25 de mayo de 2021, por lo cual se procederá a requerir al parte ejecutante por medio del presente auto, para que efectúe el diligenciamiento de la medida conforme lo establece el art. 317 del C. G. del P., so pena de tener desistida tácitamente dicha cautela.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal que consiste en gestionar las medidas cautelares decretadas en el auto No. 962 de 25 de mayo de 2021, conforme lo establece el art. 317 del C. G. del P., para lo cual se le concede al actor un término de treinta (30) días desde la notificación del presente proveído, so pena de tener desistida tácitamente dicha cautela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA